



**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE BIENES
ESTATALES**

**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N° 0482-2025/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 28 de marzo del 2025

VISTO:

El Expediente N.° 1150-2024/SBNUFEPPI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, representado por el Director de Disponibilidad de Predios, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1192**, respecto del área de **3,45 m² (0,0003 ha)** ubicada en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, que forma parte del predio de mayor extensión inscrito a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en la partida registral N.° 11013978 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, Zona Registral N.° XIII-Sede Tacna, signado con CUS N.° 201817 (en adelante "el predio"), y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, "SBN"), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N.° 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, "TUO de la Ley N.° 29151"), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.° 008-2021-VIVIENDA (en adelante, "el Reglamento"), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, "SDDI"), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51^o y 52^o del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución N.° 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N.° 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Resolución N.° 0026-2024/SBN-GG del 21 de marzo de 2024, se conformó la **Unidad Funcional de Entrega de Predios para Proyectos de Inversión - UFEPPi**, que depende funcionalmente de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, responsable, entre otros, de evaluar los documentos presentados por las entidades en los procedimientos de transferencia interestatal y otros actos de disposición, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el marco del Decreto Legislativo N.° 1192 y de la Ley N.° 30556.

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: ley N.° 30047, ley N.° 30230, decreto legislativo N.° 1358 y decreto legislativo N.° 1439.

3. Que, mediante Oficio N.º 15016-2024-MTC/19.03 presentado el 23 de octubre de 2024 [S.I. N.º 30769-2024 (fojas 2 y 3)], el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, representado por el entonces Director (e) de Disponibilidad de Predios, David Guillermo Miranda Herrera (en adelante, "MTC"), solicita la transferencia de dominio de "el predio" denominado IIRS5-180101-U-0002, en mérito al artículo 41º del Decreto Legislativo N.º 1192, para destinarlo a la ejecución de la obra "Mejoramiento de Infraestructura Vial Rotonda Chen Chen Moquegua / Ruta PE-36A km 6+900" que forma parte del proyecto denominado "Tramo N.º 5 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil". Para lo cual, adjunta, entre otros, la siguiente documentación: **a)** Plan de Saneamiento Físico y Legal (fojas 5 al 8); **b)** Informe de inspección técnica (foja 9); **c)** Planos perimétrico y de ubicación, Plano Remanente y memorias descriptivas del área de "el predio" y del área remanente (fojas 10 al 17); **d)** Panel fotográfico (foja 18); **e)** Plano diagnóstico de "el predio" (foja 19); y, **f)** Certificado de Búsqueda Catastral con Publicidad N.º 2023-7641121 (fojas 20 al 26); **g)** copia informativa de la partida registral N.º 11013978 de la Oficina Registral de Moquegua.

4. Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Decreto Legislativo N.º 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1366 y Decreto Legislativo N.º 1559 (en adelante, "Decreto Legislativo N.º 1192"), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al Ministerio, sus programas, sus proyectos especiales o sus organismos públicos, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la "SBN", en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

5. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N.º 001-2021/SBN, "Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N.º 1192", aprobada mediante la Resolución N.º 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021, y modificada mediante Resolución N.º 0059-2023/SBN, publicada el 19 de diciembre de 2023 (en adelante, "Directiva N.º 001-2021/SBN").

6. Que, de acuerdo al numeral 5.6 de la "Directiva N.º 001-2021/SBN", las resoluciones que emita la "SBN" aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de **Declaración Jurada**; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva el procedimiento de transferencia de propiedad se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la "SBN", tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

7. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la "SBN", como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la primera inscripción de dominio del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

8. Que, mediante el Oficio N.º 03476-2024/SBN-DGPE-SDDI-UFEPPI del 28 de octubre de 2024 (foja 31), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, "SUNARP") en la partida registral N.º 11013978 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, Zona Registral N.º XIII- Sede Tacna, en atención al numeral 41.2 del artículo 41º del "Decreto Legislativo N.º 1192", la misma que corre inscrita en el asiento D00001 de la citada partida (foja 33).

9. Que, por su parte, en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de la "Directiva N.º 001-2021/SBN", mediante Oficio N.º 04061-2024/SBN-DGPE-SDDI-UFEPPI del 28 de noviembre de 2024 (foja 44) notificado el 6 de diciembre de 2024 (foja 47) conforme consta del acuse de

notificación autogenerado², se hace de conocimiento, como titular de “el predio”, a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto que el “MTC” ha solicitado la transferencia del mismo, en el marco del “Decreto Legislativo N.º 1192”, así como que, de verificarse el cumplimiento de los requisitos de ley, se procederá a emitir la resolución que apruebe la transferencia solicitada; siendo dicha resolución irrecurrible en vía administrativa o judicial, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41º de la norma en mención.

10. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por el “MTC”, mediante el Informe Preliminar N.º 00039-2025/SBN-DGPE-SDDI-UFEPPI del 7 de enero de 2025 (fojas 48 al 53) se concluyó, respecto de “el predio”, entre otros, lo siguiente:

- i) Se ubica en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, que forma parte de un predio de mayor extensión inscrito a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en la partida registral N.º 11013978 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua;
- ii) Del Certificado de Búsqueda Catastral con Publicidad N.º 2023-7641121³ (fojas 20 al 26) expedido el 29 de diciembre de 2023 por la Oficina Registral de Moquegua, respecto de un área de mayor extensión (8 184,75 m²) el cual concluye que “el predio” recae gráficamente sobre las partidas registrales Nros. 11000746, 11006317, 11001851, 11013978; asimismo, recae en sobre parte de la concesión de distribución eléctrica inscrita en la partida registral N.º 05000524, por su parte el “MTC” presenta Plano Diagnóstico donde se visualiza a “el predio” dentro del área de consulta del “CBC” sobre el ámbito inscrito de la partida registral N.º 11013978, partida solicitada.
- iii) Según el “PSFL”, no cuenta con zonificación asignada⁴;
- iv) Según el “PSFL” no cuenta con ocupación, edificación y posesión; situación corroborada con la imagen satelital del Google Earth de fecha 11 de abril de 2023 e imagen de Street View, en el que se visualiza a “el predio” colindante a una vía asfaltada;
- v) No se advierte proceso judicial ni solicitud en trámite sobre el ámbito de “el predio”; asimismo, no se visualiza superposición con ámbitos formalizados por COFOPRI, unidades catastrales, poblaciones indígenas o comunidades campesinas, zonas o monumentos arqueológicos, concesiones mineras, líneas de transmisión eléctrica ni redes de distribución de gas natural, cursos de agua, fajas marginales, áreas naturales protegidas en la zona;
- vi) De la base gráfica SIGRID del CENEPRED, no se visualiza superposición con zonas de riesgo no mitigable; no obstante, en el “PSFL” advierte que presenta susceptibilidad regional por inundaciones de nivel muy bajo o nulo; susceptibilidad regional por movimientos en masa, de nivel medio, asimismo presenta susceptibilidad a inundación por lluvias fuertes de nivel medio y susceptibilidad a movimientos en masa por lluvias fuertes de nivel medio; asimismo, precisa que el expediente técnico de “el proyecto”, contempla las medidas necesarias para que la obra no se vea perjudicado frente a estos fenómenos naturales;
- vii) Del visor web de PROVIAS - MTC, se visualiza colindante a una vía que pertenece a la Red Vial Vecinal con Código de ruta MO-579;
- viii) Presenta documentos técnicos correspondientes a “el predio” y al “área remanente” debidamente suscritos por verificador catastral autorizado; no obstante, se advierte que algunos de los colindantes (lado Este y Oeste) de “el predio” y colindantes (lado Este y Sur) del área remanente, difieren de los colindantes mencionados en la partida registral N.º 11013978 de la Oficina Registral de Moquegua;
- ix) Revisada la partida registral N.º 11013978 no cuenta por cargas ni gravámenes; asimismo, se verifica que, el lindero Este está compuesto por veinticuatro (24) tramos; empero, en los documentos técnicos presentados sólo se indican veintiséis (26) tramos.

11. Que, efectuada la evaluación legal se advirtió la siguiente observación: **i)** de la revisión del “PSFL”, se advierte que en el literal c) del numeral a.3) se indicó que de acuerdo al Mapa Energético de OSINERGMIN no existiría superposición; sin embargo, en el ítem a) del numeral IV.1.2 se indica que recae sobre la partida registral N.º 05000524 perteneciente a derecho de concesión de distribución eléctrica, esta última situación es corroborado del visor web SUNARP en datum PSAD56.

² En virtud del numeral 59.9 del artículo 59º del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, aprobado por Decreto Supremo N.º 029-2021-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 075-2023-PCM publicado el 20 de junio de 2023.

³ Elaborado en base al Informe Técnico N.º 017712-2023-Z.R.NºXIII-SEDE-TACNA/UREG/CAT de fecha 27 de diciembre de 2024 respecto de un área de 8 184,75 m².

⁴ Según el Plano de Zonificación y Usos de Suelo del Plan de Desarrollo Urbano Moquegua – Samegua, 2016-2026, aprobado por Ordenanza Municipal N.º 009-2018-MPMN.

12. Que, mediante Oficio N.º 01080-2025/SBN-DGPE-SDDI-UFEPPI del 3 de marzo de 2025 [en adelante, “el Oficio” (foja 59)], esta Subdirección comunicó a el “MTC” la observaciones descritas en los ítems **viii)** y **ix)** del décimo considerando de la presente resolución, así como la observación descrita en el en el considerando precedente, a fin de que estas sean subsanadas y/o aclaradas, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles para su presentación, bajo apercibimiento de declarar la inadmisibilidad de su solicitud de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.4 de la “Directiva N.º 001-2021/SBN”.

13. Que, en el caso en concreto, “el Oficio” **fue notificado con fecha 6 de marzo de 2025**, a través de la Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, conforme al cargo de recepción (foja 62); razón por la cual, se tiene por bien notificado, de conformidad con lo señalado en el numeral 20.4 del artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS (en adelante, “TUO de la Ley N.º 27444”); asimismo, cabe precisar que, el plazo indicado, al ser computado desde el día siguiente de la notificación, **vencía el 20 de marzo de 2025**; habiendo el “MTC”, dentro del plazo otorgado, remitido el Oficio N.º 3224-2025-MTC/19.03 y anexos presentados el 6 de marzo de 2025 [S.I. N.º 07241-2025 (fojas 64 al 79)], a fin de pronunciarse respecto a la situación advertida en “el Oficio”.

14. Que, evaluada la documentación presentada por el “MTC”, mediante Informe Técnico Legal N.º 0000-2025/SBN-DGPE-SDDI-UFEPPI del 00 de marzo de 2025, en cual se determinó que; **i)** respecto a las discrepancias en los colindantes (lado Este y Oeste) de “el predio” y colindantes (lado Este y Sur) del área remanente, “el MTC” presentó nueva documentación técnica de “el predio” y del predio remanente debidamente suscrita Verificador Catastral, de las cuales se verifica que, los colindantes Este y Oeste de “el predio” así como, los colindantes Este y Sur del área remanente son concordantes con los linderos registrales, **por lo que se da por subsanada la observación**; **ii)** respecto a la discrepancia de los tramos señalados en los documentos técnicos, de la evaluación realizada en la nueva documentación técnica presentada del predio remanente se indica que, el lindero Este está conformado por veinticuatro (24) tramos, lo cual es concordante con lo consignado en la partida registral N.º 11013978, **en ese sentido se da por subsanada dicha observación**; y, **iii)** en cuanto a la discrepancia de lo señalado respecto a la concesión eléctrica, el “MTC” presenta nuevo “PSFL” en el cual no se advierte superposición con concesiones eléctricas; sin embargo, de acuerdo al visor Web de la SUNARP, se advierte superposición con la concesión eléctrica inscrita en la partida registral N.º 05000524, por otro lado, señala que dicho acto no repercute al procedimiento de independización y transferencia de propiedad a favor del “MTC”, ya que, si bien existe un derecho de concesión, esta no concede el derecho real de propiedad sobre el terreno superficial, sino de uso, en ese sentido, **se tiene por levantada la observación formulada**. En ese sentido, se tiene por levantadas las observaciones formuladas mediante “el Oficio” y se concluye que el “MTC”, cumple con los requisitos señalados en la “Directiva N.º 001-2021/SBN”.

15. Que, respecto a la concesión definitiva identificada por el “MTC”, se debe de tener en cuenta que en el marco de lo establecido en el artículo 24º del Decreto Ley N.º 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-93-EM, las concesiones definitivas sólo constituyen derechos concedidos por el Estado a favor de un tercero que permite utilizar bienes de uso público y el derecho de obtener la imposición de servidumbres para la construcción y operación de centrales de generación y obras conexas, subestaciones y líneas de transmisión así como también de redes y subestaciones de distribución para Servicio Público de Electricidad; en ese contexto, siendo que en el presente caso no se advirtió ninguna servidumbre, no afecta el procedimiento de primera inscripción de dominio que se viene tramitando;

16. Que, adicionalmente, el “MTC” debe tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 5.15 de la “Directiva N.º 001-2021/SBN”, donde se señala que: *“La resolución que dispone la primera inscripción de dominio, la transferencia de propiedad, o el otorgamiento de otros derechos reales, indica que el derecho otorgado mediante aquella no brinda autorizaciones, permisos, licencias u otros derechos necesarios que, para el ejercicio de sus actividades, debe obtener el titular del proyecto de la obra de infraestructura ante otras entidades conforme a la normatividad vigente. Corresponde al beneficiario del derecho otorgado cumplir con la normatividad para el ejercicio de las actividades que vaya a ejecutar sobre el predio o inmueble estatal”*.

17. Que, se ha verificado que la ejecución de “el proyecto” ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional, de acuerdo al numeral 6) de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30025, “Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de

infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura”; (en adelante, “Quinta Disposición Complementaria final de la Ley N.º 30025”).

18. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la **calidad de dominio privado** del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, como la declarada en el caso en concreto, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41º del “Decreto Legislativo N.º 1192”.

19. Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva N.º 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

20. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor de el “MTC”, para destinarlo a la ejecución de la obra “*Mejoramiento de Infraestructura Vial Rotonda Chen Chen Moquegua / Ruta PE-36A km 6+900*” que forma parte del proyecto denominado: “*Tramo N.º 5 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil (Ilo - Puno - Juliaca, Matarani - Juliaca - Azángaro)*”, debiendo previamente ordenarse su independización, dado que “el predio” se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión.

21. Que, por otro lado, para los efectos registrales de la presente Resolución, se deberá tomar en cuenta que los actos de transferencia de inmuebles de propiedad del Estado en merito al “Decreto Legislativo N.º 1192”, se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado en el numeral 41.3 del artículo 41º del “Decreto Legislativo N.º 1192”, concordado con el numeral 5.1 de la Directiva N.º 009-2015-SUNARP/SN.

22. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del predio materia de transferencia.

23. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la “SUNARP” y la “SBN”, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por el “MTC” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <https://app.sbn.gob.pe/verifica/>.

24. Que, sin perjuicio de lo expuesto, el “MTC” deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123^{o5} de “el Reglamento”.

De conformidad con lo establecido en el “Decreto Legislativo N.º 1192”, “Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30025”, “TUO de la Ley N.º 27444”, “TUO de la Ley N.º 29151”, “el Reglamento”, “Directiva N.º 001-2021/SBN”, Resolución N.º 0066-2022/SBN, Resolución N.º 0026-2024/SBN-GG, Resolución N.º 0005-2022/SBN-GG e Informe Técnico Legal N.º 0489-2025/SBN-DGPE-SDDI del 27 de marzo de 2025.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPONER la **INDEPENDIZACIÓN** respecto del área de **3,45 m² (0,0003 ha)** ubicada en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, que forma parte del predio de mayor extensión inscrito a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto en la partida registral N.º 11013978 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, Zona Registral N.º XIII-Sede Tacna, signado con CUS N.º 110871, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

⁵ Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N.º 1192 del área descrita en el artículo 1º de la presente resolución, a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - MTC** requerida para destinarla a la ejecución de la obra “*Mejoramiento de Infraestructura Vial Rotonda Chen Chen Moquegua / Ruta PE-36A km 6+900*” que forma parte del proyecto denominado: “*Tramo N.º 5 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil (Ilo - Puno - Juliaca, Matarani - Juliaca - Azángaro)*”.

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Moquegua de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N.º XIII- Sede Tacna, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

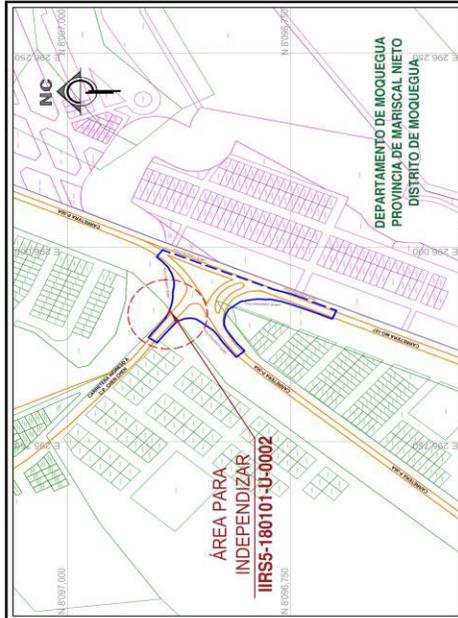
POI 18.1.2.11

CARLOS REATEGUI SANCHEZ
Subdirector de Desarrollo Inmobiliario
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI



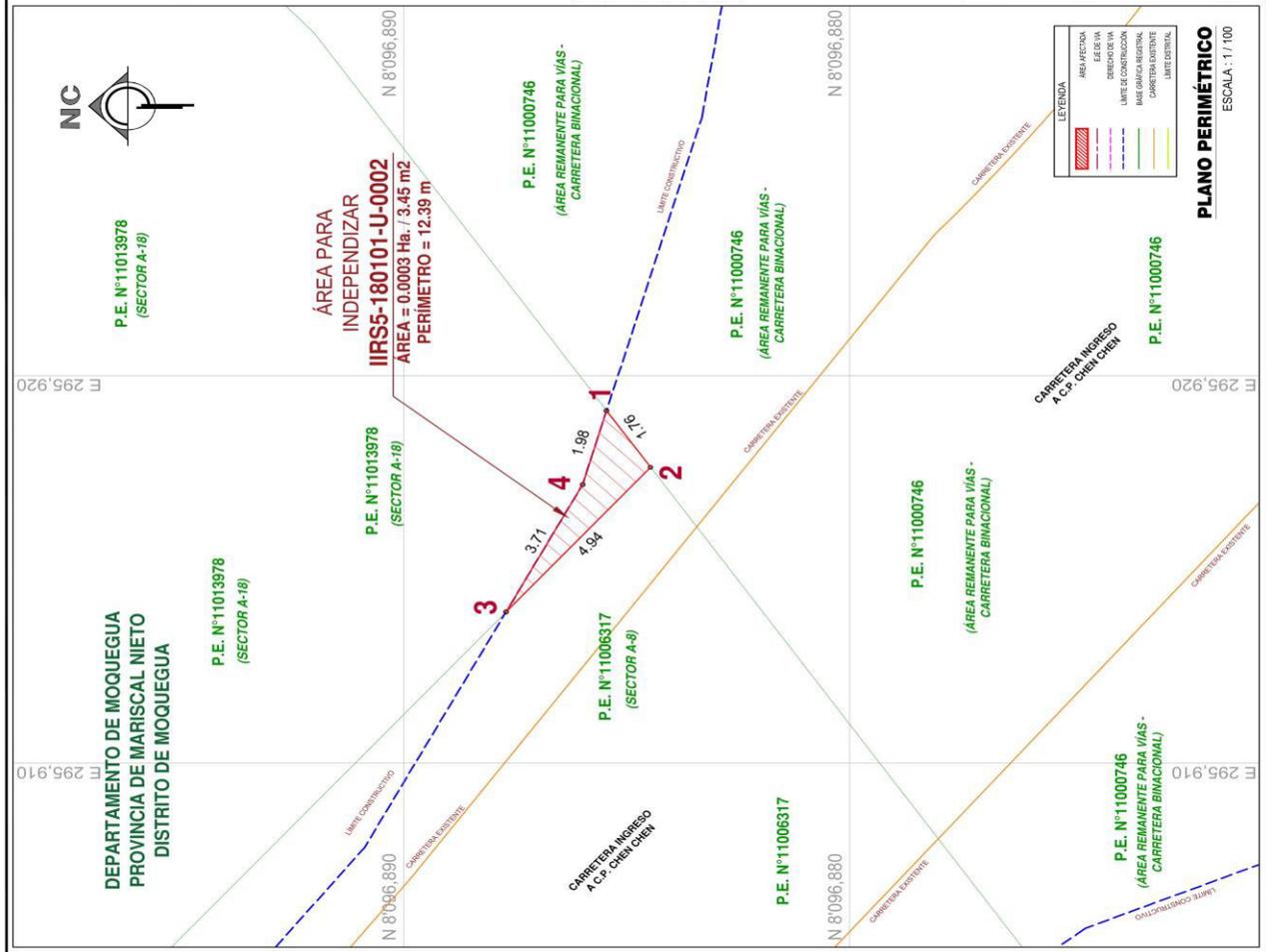
PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA: 1:15.000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

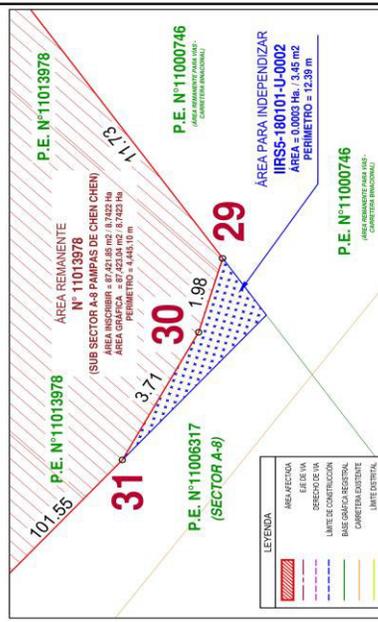
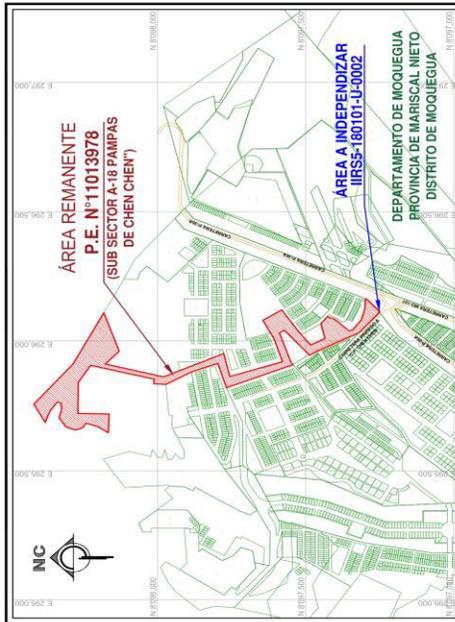
VERT.	LADO	DISTANCIA (m)	ÁNGULO INTERNO	COORDENADAS UTM - WGS 84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	1.76	49° 44' 53"	295917.0360	809685.4493
2	2-3	4.94	105° 4' 36"	295917.6343	809684.4655
3	3-4	3.71	13° 23' 0"	295913.9017	809687.7058
4	4-1	1.98	191° 47' 31"	295917.1922	809685.9872
TOTAL		12.39	360° 00'		

[Firma]
Ing. Rafael Palomino Rojas
 VERIFICADOR CATASTRAL
 Código: 016101022004

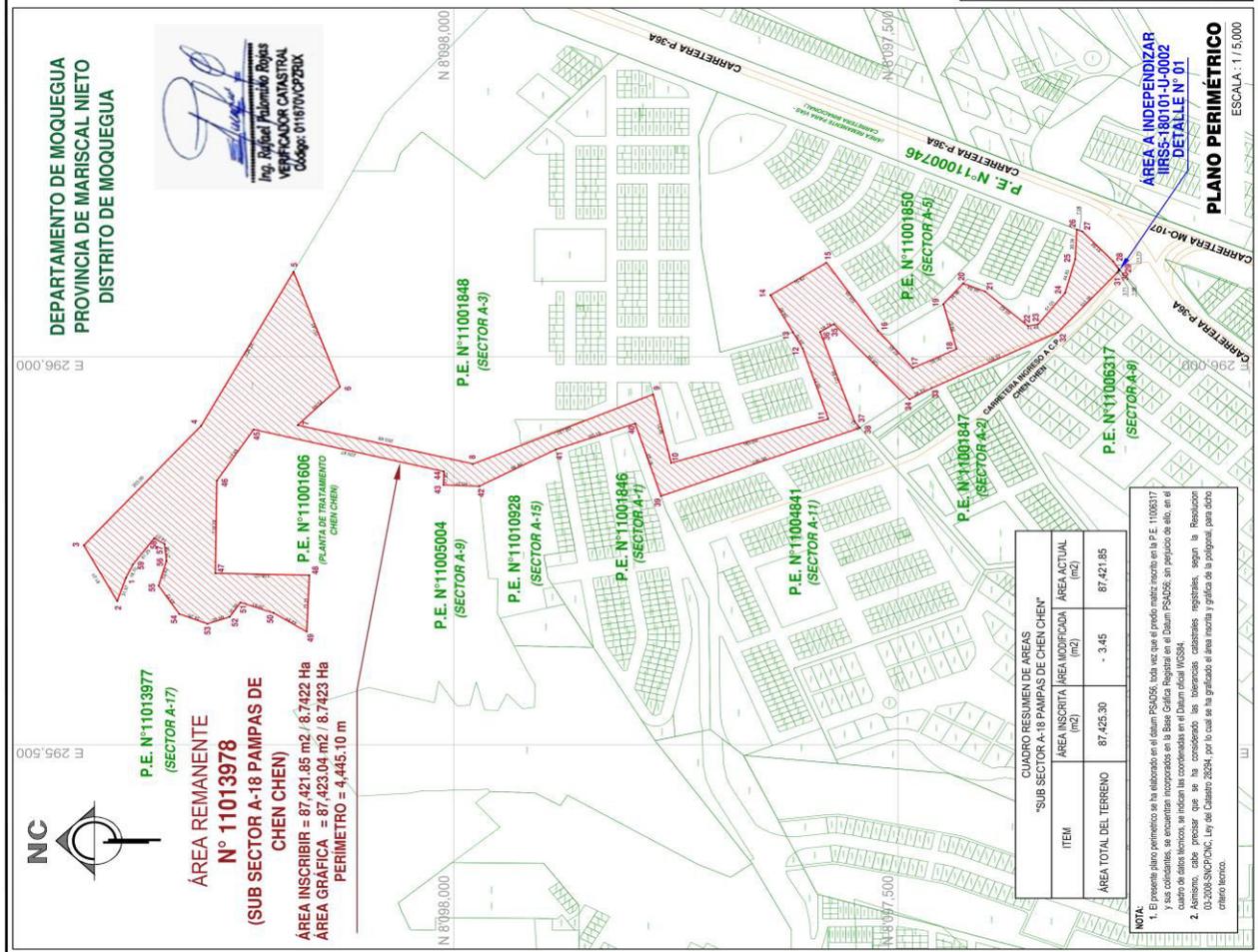
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Viceministerio de Transportes	Dirección General de Programas y Proyectos de Transporte	Dirección de Disponibilidad de Predios
	PROYECTO: "TRAMO N° 5 DEL PROYECTO CORREDOR VAL INTEROCEÁNICO SUR, PERU - BRASIL"		
PROFESIONAL RESPONSABLE: Ing. Rafael Palomino Rojas C.P.F. N° 130304 COD. VERIF. CATASTRAL 016101022004		PERIMETRICO Y UBICACION IIRS5-180101-U-0002 SE INSCRIBIÓ EN EL LIBRO DE LA OFICINA REGISTRAL DE MARISCAL NIETO, ROTONDA OPERACIONAL (S.O.A.) RUT. 16.30.00.0000	
RESPONSABLE LEGAL: Abog. Lisbeth Yoseilyn Duran Cano C.A.L. N° 74206		PROYECTO: TRAMO N° 5 DEL PROYECTO CORREDOR VAL INTEROCEÁNICO SUR, PERU - BRASIL	
DEPARTAMENTO: MOQUEGUA	PROVINCIA: MARISCAL NIETO	DISTRITO: MOQUEGUA	DIRECCIÓN: OCTUBRE 2024
DATUM: WGS 84		SISTEMA DE PROYECCIÓN UTM	
		HEMISFERIO: Sur	ZONA: 19
		ESCALA: 1/10	



PLANO PERIMETRICO
ESCALA: 1/10



Ministerio de Transportes y Comunicaciones Dirección General de Programas y Proyectos de Transporte - Dirección de Disponibilidad de Predios	REMANENTE P.E. N° 11013978	
	OFICINA REGISTRAL DE MOQUEGUA DE LA ZONA REGISTRAL N° VII DE BETA TACNA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO P.E. N° 11013978
PROYECTO: TRAMO N° 3 DEL PROYECTO CORREDOR VAL INTEROCEANICO SUR, PERU - BRASIL	PROFESIONAL RESPONSABLE: Ing. Rafael Palomares Rojas Inscrito Arq. No. 133294 COD. VERIF. CATASTRAL: 0110707CPRX	CODIGO DE PLANO: PREM-3714-2024-MPC-00P-00P-FATC FECHA: 1/2
RESPONSABLE LEGAL: Abog. Lisbeth Yosefelyn Duran Cano CAL: 7408	DEPARTAMENTO: MOQUEGUA DISTRITO: MARISCAL NIETO	ESCALA: INDICADA SISTEMA DE PROYECCION: UTM DATUM: PSA06 HEMISFERIO SUR - ZONA: 19 R.S.R.



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS								
VERT.	LADO	DISTANCIA (m)	ÁNGULO INTERNO	COORDENADAS UTM - PSAD 56				
				ESTE (X)	NORTE (Y)	COORDENADAS UTM - WGS 84		
1	1-2	31.57	186°11'54"	295715.1525	8098369.2635	295715.1525	8098369.2635	8098003.8484
2	2-3	81.01	45°52'3"	2956685.1458	8098370.0878	295490.7837	8098013.6726	
3	3-4	203.00	111°43'43"	295756.8458	8098416.7935	295562.4838	8098051.3783	
4	4-5	224.24	192°49'36"	295911.1341	8098284.8687	295716.1720	8097914.4536	
5	5-6	157.41	47°7'15"	296109.6647	8098180.6135	295915.3027	8097815.1984	
6	6-7	68.52	116°33'11"	295961.2023	8098128.2873	295766.8402	8097762.8722	
7	7-8	203.69	289°46'58"	295911.9447	8098175.9122	295717.6926	8097810.4971	
8	8-9	221.80	218°9'14"	295861.7989	8097878.4896	295667.4369	8097613.0744	
9	9-10	90.91	79°0'54"	295951.6675	8097715.7091	295957.3055	8097410.2940	
10	10-11	185.94	274°53'14"	295863.0592	8097755.3876	295668.8971	8097385.9724	
11	11-12	95.11	289°38'18"	295919.9131	8097878.3523	295725.5511	8097212.9371	
12	12-13	23.79	190°33'3"	296010.6512	8097606.8616	295816.2891	8097241.4464	
13	13-14	54.40	180°0'0"	296031.6614	8097618.0298	295837.2984	8097252.6146	
14	14-15	75.62	95°32'55"	296078.6980	8097643.5641	295885.3359	8097276.1490	
15	15-16	105.05	90°42'7"	296121.4795	8097590.5392	295927.1174	8097215.1240	
16	16-17	62.85	185°34'21"	296033.9991	8097522.3822	295839.6370	8097156.9671	
17	17-18	55.00	257°33'24"	295985.4412	8097482.7959	295791.0792	8097117.3808	
18	18-19	59.67	257°48'28"	296010.1908	8097433.6630	295815.8267	8097068.2679	
19	19-20	34.96	125°29'21"	296067.9489	8097448.6769	295873.5888	8097063.2618	
20	20-21	26.84	106°30'0"	296094.7466	8097426.2243	295900.3845	8097060.8092	
21	21-22	65.62	160°46'20"	296084.0616	8097401.6015	295889.6996	8097036.1863	
22	22-23	11.43	234°15'22"	296039.5711	8097353.3639	295845.2090	8096987.9488	
23	23-24	51.03	221°24'3"	296041.8640	8097342.1641	295847.5019	8096976.7490	
24	24-25	44.83	202°38'10"	296082.6052	8097311.4310	295888.2432	8096946.0158	
25	25-26	38.39	191°41'59"	296126.0311	8097300.2867	295931.6690	8096934.8716	
26	26-27	7.06	68°58'10"	296164.3755	8097298.4830	295970.0134	8096933.0678	
27	27-28	51.84	155°46'56"	296161.5331	8097292.0151	295967.1770	8096926.6000	
28	28-29	11.73	171°54'11"	296123.1902	8097257.4200	295928.8281	8096892.0049	
29	29-30	1.98	130°15'7"	296113.4570	8097250.8644	295919.0950	8096885.4493	
30	30-31	3.71	168°12'29"	296111.5543	8097251.4023	295917.1922	8096885.9872	
31	31-32	101.55	166°37'0"	296108.2638	8097253.1210	295913.9017	8096887.7058	
32	32-33	159.37	157°42'25"	296031.5761	8097219.6647	295837.2140	8096954.2796	
33	33-34	28.79	183°51'57"	295859.8558	8097462.0152	295765.4937	8097066.6001	
34	34-35	128.94	100°36'30"	295945.1975	8097468.7903	295750.8354	8097121.3751	
35	35-36	18.74	261°19'0"	296042.1849	8097571.7536	295847.8229	8097206.3384	

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS								
VERT.	LADO	DISTANCIA (m)	ÁNGULO INTERNO	COORDENADAS UTM - PSAD 56				
				ESTE (X)	NORTE (Y)	COORDENADAS UTM - WGS 84		
36	36-37	121.88	256°23'7"	296032.1037	8097587.5561	295837.7416	8097222.1410	
37	37-38	10.13	188°57'23"	295916.5726	8097548.7219	295722.2105	8097183.3068	
38	38-39	240.98	73°56'18"	295908.5398	8097542.5501	295714.1777	8097177.1350	
39	39-40	97.93	85°49'35"	295820.3229	809766.7999	295625.9608	8097401.3848	
40	40-41	95.18	273°9'7"	295913.9225	8097795.9224	295719.4604	8097430.5072	
41	41-42	98.49	188°16'4"	295880.5635	8097885.1041	295686.2014	8097519.5890	
42	42-43	40.31	149°10'23"	295833.2362	8097971.4773	295638.8741	8097606.0621	
43	43-44	17.65	90°57'12"	295834.7160	8098011.7555	295640.3559	8097646.3404	
44	44-45	220.67	257°0'28"	295852.3600	8098011.4000	295656.0069	8097645.9849	
45	45-46	77.93	252°1'15"	295906.3000	8098225.3810	295711.9379	8097659.9659	
46	46-47	119.29	211°12'14"	295840.3000	8098266.8240	295645.4939	8097901.4089	
47	47-48	106.02	269°34'57"	295721.0340	8098268.7480	295526.6719	8097903.3329	
48	48-49	73.21	88°57'56"	295718.5513	8098162.7538	295524.1893	8097797.3387	
49	49-50	44.51	59°3'15"	295645.4082	8098165.7889	295451.0461	8097800.3738	
50	50-51	39.61	193°30'58"	295669.6582	8098202.9793	295475.4961	8097837.5642	
51	51-52	22.39	256°55'43"	295663.2762	8098240.2429	295488.9161	8097874.8278	
52	52-53	26.60	141°41'33"	295664.4756	8098252.3963	295470.1135	8097886.9812	
53	53-54	34.25	139°55'32"	295655.9892	8098277.5706	295461.5361	8097912.1555	
54	54-55	43.12	143°21'12"	295668.3182	8098309.4931	295473.9561	8097944.0780	
55	55-56	33.42	132°31'13"	295704.8503	8098332.4043	295510.4882	8097966.9892	
56	56-57	21.56	201°17'49"	295737.0748	8098323.5368	295542.7127	8097958.1217	
57	57-58	14.03	232°39'47"	295758.5162	8098325.7570	295564.1561	8097960.3419	
58	58-59	41.25	266°10'34"	295765.8454	8098337.7174	295571.4833	8097972.3023	
59	59-1	18.70	190°59'22"	295732.1903	8098361.5610	295537.8282	8097996.1459	
TOTAL		4445.10	10260°0'0"					

Suma de ángulos (real) = 10260°00'00"
 Error acumulado = 00°00'05"

 Ministerio de Transportes y Comunicaciones Viceministerio de Transportes	Dirección General de Programas y Proyectos de Transporte - Dirección de Disponibilidad de Predios
	REMANENTE P.E. N°1103978
OFICINA REGISTRAL DE INGENIERÍA DE LA ZONA REGISTRAL Y PSAD 56 TON	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
PUNTO 1103978	MUNICIPIO DE PSAD
PRESENTACIÓN: 01/10/2023	CÓDIGO DE PSAD: PREM-5326-3024-MPC-DPS-00FP-FATC
RESPONSABLE LEGAL: Ing. Rafael Palomino Rojas Ingeniero Agrónomo C.I.P. N°183294 COD. VERIF. CATASTRAL: 011810V027BX	DISTRITO: MOQUEJUA URBES: 180101 FECHA: OCTUBRE 2024 ESCALA:
RESPONSABLE REAL: Abog. Lisbeth Yuseelynn Duran Cano C.A.L. 74306	PROVINCIA: MARISCAL NIETO MOQUEJUA
DATUM: PSAD56	SISTEMA DE PROYECCION: UTM HEMISFERIO: Sur - ZONA: 19


Ing. Rafael Palomino Rojas
VERIFICADOR CATASTRAL
Código: 011810V027BX

MEMORIA DESCRIPTIVA

IIRS5-180101-U-0002

**PREDIO A INDEPENDIZAR DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N°11013978 DE LA OFICINA
REGISTAL DE MOQUEGUA DE LA ZONA REGISTRAL N° XIII – SEDE TACNA
PROPIEDAD DEL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO**

PLANO PERIMÉTRICO Y UBICACIÓN: PIND-33714-2024-MPVC-DDP-DGPPT-MTC

1. PLANO: PIND-33714-2024-MPVC-DDP-DGPPT-MTC

2. SOLICITANTE: Ministerio de Transportes y Comunicaciones

3. DATOS DEL PREDIO:

ZONIFICACION Y USO ACTUAL DEL PREDIO:

Zonificación : No cuenta con zonificación asignada, según el Plano de Zonificación y Usos de Suelo del Plan de Desarrollo Urbano Moquegua – Samegua, 2016-2026, aprobado por Ordenanza Municipal N°009-2018-MPMN.

Uso actual : Sin uso.

UBICACIÓN:

Distrito : Moquegua
Provincia : Mariscal Nieto
Departamento : Moquegua

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Datum horizontal : WGS 84
Proyección : UTM – Zona 19 Sur

5. ANTECEDENTES REGISTRALES:

P.E. N°11013978

Zona Registral N° XIII Sede Tacna - Oficina registral de Moquegua.

El objeto de la presente, es la de realizar la INDEPENDIZACIÓN del área afectada por la ejecución de la obra mejoramiento de Infraestructura Vial Rotonda Chen Chen Moquegua / Ruta PE-36A km 6+900, el cual es parte de Tramo N° 5 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil. El predio se encuentra dentro de la P.E. N°11013978 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna - Oficina registral de Moquegua, a favor de la Municipalidad Provincial de Moquegua.

El predio de 3.45 m² (0.0003 Ha), estaría afectado en forma parcial por la obra citada y declarada de necesidad publica para la ejecución de las obras de infraestructura de interés nacional y de gran envergadura, según la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N°30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y que declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura.

De la revisión de la P.E N°11013978, se verifica que el predio matriz denominado Sub Sector A-18 Pampas de Chen Chen, cuenta con un área total de 87,425.30 m2.

6. DEL ÁREA A INDEPENDIZAR

DESCRIPCION	ÁREA (m ²)	ÁREA (Ha.)
Área a Independizar a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones	3.45	0.0003

ÁREA Y PERIMETRO:

- **Área** : 3.45 m2 / 0.0003 Has
- **Perímetro** : 12.39 ml.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

- **Por el Norte:** Colinda con el remanente del Sector A-18 (P.E N°11013978), mediante una línea quebrada de 02 tramos, desde el vértice 3 hasta el vértice 1, con una longitud total de 5.69 metros.

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)
3	3-4	3.71
4	4-1	1.98
TOTAL		5.69

- **Por el Este:** Colinda con el área remanente para vía (carretera binacional) de la P.E. N°11000746, mediante una línea recta, desde el vértice 1 hasta el vértice 2, con una longitud total de 1.76 metros.

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)
1	1-2	1.76
TOTAL		1.76

- **Por el Sur:** -.

- **Por el Oeste:** Colinda con el Sector A-8 (P.E. N°11006317), mediante una línea recta, desde el vértice 2 hasta el vértice 3, con una longitud total de 4.94 metros.

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)
2	2-3	4.94
TOTAL		4.94

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS:

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ÁNGULO INTERNO	COORDENADAS UTM - WGS84		COORDENADAS UTM - PSAD56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	1.76	49°44'53"	295919.0950	8096885.4493	296113.4570	8097250.8644
2	2-3	4.94	105°04'36"	295917.6343	8096884.4655	296111.9964	8097249.8806
3	3-4	3.71	13°23'00"	295913.9017	8096887.7058	296108.2638	8097253.1210
4	4-1	1.98	191°47'31"	295917.1922	8096885.9872	296111.5543	8097251.4023
TOTAL		12.39	360°00'00"				

OBSERVACIONES:

- La presente Memoria Descriptiva y el Plano Perimétrico y Ubicación han sido elaborados siguiendo los requerimientos establecidos en la Directiva DI-004-2020-SCT- DTR, Directiva que regula la emisión de informes técnicos en procedimientos de inscripción, servicios de publicidad y procedimientos administrativo-registrales, aprobada mediante Resolución N°178-2020-SUNARP/SN del 07.12.2020; y siguiendo los requerimientos establecidos en la Directiva N° 001-2021/SBN, aprobada por Resolución N°060-2021/SBN del 23.07.2021, modificada mediante Resolución N° 0059-2023/SBN publicada en el diario oficial "El Peruano" el 19.12.2023, realizando para ello, las indagaciones y estudios a los cuales ha sido posible acceder.
- La información técnica en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentra georreferenciada en el Datum WGS 84, Sistema de proyección UTM y corresponde al hemisferio Sur - Zona 19.

Octubre del 2024



Ing. Rafael Palomino Rojas
VERIFICADOR CATASTRAL
Código: 011670VCPZRIX

Ing. Rafael Palomino Rojas
Ingeniero Agrónomo
C.I.P. N°135294
COD.VERIF. CATASTRAL
011670VCPZRIX

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL ÁREA REMANENTE DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N°11013978
DE LA OFICINA REGISTRAL DE MOQUEGUA DE LA ZONA REGISTRAL N° XIII – SEDE TACNA
PROPIEDAD DEL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

(SUB SECTOR A-18 PAMPAS DE CHEN CHEN)

PLANO REMANENTE: PREM-33742-2024-MPVC-DDP-DGPPT-MTC

1. PLANO: PREM-33742-2024-MPVC-DDP-DGPPT-MTC
2. SOLICITANTE: Ministerio de Transportes y Comunicaciones
3. DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:

Distritos : Moquegua
Provincia : Mariscal Nieto
Departamento : Moquegua

ZONIFICACIÓN:

En su mayor extensión es un área sin zonificación por ser parte de áreas de circulación y/o vías; asimismo, en una menor extensión, en el extremo norte, es un área sobre Zonas Arqueológicas (ZRE-3), según el Plano de Zonificación y Usos de Suelo del Plan de Desarrollo Urbano Moquegua – Samegua, 2016-2026, aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Datum horizontal : PSAD56
Proyección : UTM – Zona 19 Sur

5. CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA REMANENTE:

CUADRO DE ÁREAS:

DESCRIPCIÓN	ÁREA	
	Ha	m2
ÁREA INICIAL	8.7425	87,425.30
ÁREA MODIFICADA	- 0.0003	- 3.45
ÁREA FINAL	8.7422	87,421.85

ÁREA Y PERIMETRO:

- Área : 87,421.85 m2 / 8.7422 Ha
- Perímetro : 4,445.10 ml.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

- **Por el Norte:** Colinda con terrenos eriazos propiedad del Estado, mediante una línea quebrada de 03 tramos, desde el vértice 2 hasta el vértice 5, con una longitud total de 508.25 metros.

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)
2	2-3	81.01
3	3-4	203.00
4	4-5	224.24
TOTAL		508.25

- **Por el Este:** Colinda mediante una línea quebrada de 24 tramos con: el Sector A-3 (P.E. N°11001848) desde el vértice 5 hasta el vértice 13; con el Sector A-5 (P.E. N°11001850) desde el vértice 13 hasta el vértice 26; y con el área remanente para vía (carretera binacional) de la P.E. N°11000746 desde el vértice 26 hasta el vértice 29. Haciendo un total de 24 tramos con una longitud de 1803.09 metros.

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)
5	5-6	157.41
6	6-7	68.52
7	7-8	203.69
8	8-9	221.80
9	9-10	90.91
10	10-11	185.94
11	11-12	95.11
12	12-13	23.79
13	13-14	54.40
14	14-15	75.62
15	15-16	105.05
16	16-17	62.65
17	17-18	55.00
18	18-19	59.67
19	19-20	34.96
20	20-21	26.84
21	21-22	65.62
22	22-23	11.43
23	23-24	51.03
24	24-25	44.83
25	25-26	38.39
26	26-27	7.06
27	27-28	51.64
28	28-29	11.73
TOTAL		1803.09

- **Por el Sur:** Colinda mediante una línea quebrada de 19 tramos con: el predio a independizar de código IIRS5-180101-U-0002, desde el vértice 29 hasta el vértice 31; con el Sector A-8 (P.E. N°11006317), desde el vértice 31 hasta el vértice 32; con el Sector A-2 (P.E. N°11001847) desde el vértice 32 hasta el vértice 38; con el Sector A-11 (P.E. N°11004841) desde el vértice 38 hasta el vértice 39; con el sector A-1 (P.E. N°11001846) desde el vértice 49 hasta el vértice 41; con el Sector A-15 (P.E.

N°11010928) desde el vértice 41 hasta el vértice 42; con el Sector A-9 (P.E. N°11005004) desde el vértice 42 hasta el vértice 43; con la Planta de tratamiento Chen Chen (P.E. N°11001606), desde el vértice 43 hasta el vértice 48. Haciendo un total de 19 tramos con una longitud de 1689.54 metros.

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)
29	29-30	1.98
30	30-31	3.71
31	31-32	101.55
32	32-33	159.37
33	33-34	28.79
34	34-35	128.94
35	35-36	18.74
36	36-37	121.88
37	37-38	10.13
38	38-39	240.98
39	39-40	97.93
40	40-41	95.18
41	41-42	98.49
42	42-43	40.31
43	43-44	17.65
44	44-45	220.67
45	45-46	77.93
46	46-47	119.29
47	47-48	106.02
TOTAL		1689.54

- **Por el Oeste:** Colinda con el Sector A-17 (P.E. N°11013977) mediante una línea quebrada de 13 tramos, desde el vértice 48 hasta el vértice 2 con una longitud total de 444.22 metros.

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)
48	48-49	73.21
49	49-50	44.51
50	50-51	39.61
51	51-52	22.39
52	52-53	26.60
53	53-54	34.25
54	54-55	43.12
55	55-56	33.42
56	56-57	21.56
57	57-58	14.03
58	58-59	41.25
59	59-1	18.70
1	1-2	31.57
TOTAL		444.22

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS:

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ÁNGULO INTERNO	COORDENADAS UTM - PSAD56		COORDENADAS UTM - WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	31.57	186°11'54"	295715.1525	8098369.2635	295520.7904	8098003.8484
2	2-3	81.01	45°52'3"	295685.1458	8098379.0878	295490.7837	8098013.6726
3	3-4	203.00	111°43'43"	295756.8458	8098416.7935	295562.4838	8098051.3783
4	4-5	224.24	192°49'36"	295911.1341	8098284.8687	295716.7720	8097919.4536
5	5-6	157.41	47°7'15"	296109.6647	8098180.6135	295915.3027	8097815.1984
6	6-7	68.52	116°33'1"	295961.2023	8098128.2873	295766.8402	8097762.8722
7	7-8	203.69	299°46'58"	295911.9447	8098175.9122	295717.5826	8097810.4971
8	8-9	221.80	218°9'14"	295861.7989	8097978.4896	295667.4369	8097613.0744
9	9-10	90.91	79°0'54"	295951.6675	8097775.7091	295757.3055	8097410.2940
10	10-11	185.94	274°53'14"	295863.0592	8097755.3876	295668.6971	8097389.9724
11	11-12	95.11	269°38'18"	295919.9131	8097578.3523	295725.5511	8097212.9371
12	12-13	23.79	190°33'3"	296010.6512	8097606.8616	295816.2891	8097241.4464
13	13-14	54.40	180°0'0"	296031.6614	8097618.0298	295837.2994	8097252.6146
14	14-15	75.62	95°32'55"	296079.6980	8097643.5641	295885.3359	8097278.1490
15	15-16	105.05	90°4'27"	296121.4795	8097580.5392	295927.1174	8097215.1240
16	16-17	62.65	185°34'21"	296033.9991	8097522.3822	295839.6370	8097156.9671
17	17-18	55.00	257°33'24"	295985.4412	8097482.7959	295791.0792	8097117.3808
18	18-19	59.67	257°48'28"	296010.1908	8097433.6830	295815.8287	8097068.2679
19	19-20	34.96	125°29'21"	296067.9489	8097448.6769	295873.5868	8097083.2618
20	20-21	26.84	106°30'0"	296094.7466	8097426.2243	295900.3845	8097060.8092
21	21-22	65.62	160°46'20"	296084.0616	8097401.6015	295889.6996	8097036.1863
22	22-23	11.43	234°15'22"	296039.5711	8097353.3639	295845.2090	8096987.9488
23	23-24	51.03	221°24'3"	296041.8640	8097342.1641	295847.5019	8096976.7490
24	24-25	44.83	202°38'10"	296082.6052	8097311.4310	295888.2432	8096946.0158
25	25-26	38.39	191°41'59"	296126.0311	8097300.2867	295931.6690	8096934.8716
26	26-27	7.06	68°58'10"	296164.3755	8097298.4830	295970.0134	8096933.0678
27	27-28	51.64	155°46'56"	296161.5331	8097292.0151	295967.1710	8096926.6000
28	28-29	11.73	171°54'11"	296123.1902	8097257.4200	295928.8281	8096892.0049
29	29-30	1.98	130°15'7"	296113.4570	8097250.8644	295919.0950	8096885.4493
30	30-31	3.71	168°12'29"	296111.5543	8097251.4023	295917.1922	8096885.9872
31	31-32	101.55	166°37'0"	296108.2638	8097253.1210	295913.9017	8096887.7058
32	32-33	159.37	157°42'25"	296031.5761	8097319.6947	295837.2140	8096954.2796
33	33-34	28.79	183°51'57"	295959.8558	8097462.0152	295765.4937	8097096.6001
34	34-35	128.94	100°36'30"	295945.1975	8097486.7903	295750.8354	8097121.3751
35	35-36	18.74	261°19'0"	296042.1849	8097571.7536	295847.8229	8097206.3384
36	36-37	121.88	256°2'37"	296032.1037	8097587.5561	295837.7416	8097222.1410
37	37-38	10.13	198°57'23"	295916.5726	8097548.7219	295722.2105	8097183.3068
38	38-39	240.98	73°56'18"	295908.5398	8097542.5501	295714.1777	8097177.1350
39	39-40	97.93	85°49'35"	295820.3229	8097766.7999	295625.9608	8097401.3848
40	40-41	95.18	273°9'7"	295913.8225	8097795.9224	295719.4604	8097430.5072
41	41-42	98.49	188°16'4"	295880.5635	8097885.1041	295686.2014	8097519.6890

42	42-43	40.31	149°10'23"	295833.2362	8097971.4773	295638.8741	8097606.0621
43	43-44	17.65	90°57'12"	295834.7180	8098011.7555	295640.3559	8097646.3404
44	44-45	220.67	257°0'28"	295852.3690	8098011.4000	295658.0069	8097645.9849
45	45-46	77.93	252°1'5"	295906.3000	8098225.3810	295711.9379	8097859.9659
46	46-47	119.29	211°12'14"	295840.3060	8098266.8240	295645.9439	8097901.4089
47	47-48	106.02	269°34'57"	295721.0340	8098268.7480	295526.6719	8097903.3329
48	48-49	73.21	88°57'56"	295718.5513	8098162.7538	295524.1893	8097797.3387
49	49-50	44.51	59°3'15"	295645.4082	8098165.7889	295451.0461	8097800.3738
50	50-51	39.61	193°30'58"	295669.8582	8098202.9793	295475.4961	8097837.5642
51	51-52	22.39	256°55'43"	295683.2782	8098240.2429	295488.9161	8097874.8278
52	52-53	26.60	141°41'33"	295664.4756	8098252.3963	295470.1135	8097886.9812
53	53-54	34.25	139°55'32"	295655.8982	8098277.5706	295461.5361	8097912.1555
54	54-55	43.12	143°21'12"	295668.3182	8098309.4931	295473.9561	8097944.0780
55	55-56	33.42	132°31'13"	295704.8503	8098332.4043	295510.4882	8097966.9892
56	56-57	21.56	201°17'49"	295737.0748	8098323.5368	295542.7127	8097958.1217
57	57-58	14.03	232°35'47"	295758.5182	8098325.7570	295564.1561	8097960.3419
58	58-59	41.25	266°10'34"	295765.8454	8098337.7174	295571.4833	8097972.3023
59	59-1	18.70	190°59'22"	295732.1903	8098361.5610	295537.8282	8097996.1459
TOTAL		4445.10	10260°0'5"				

OBSERVACIONES:

- La presente Memoria Descriptiva corresponde al área remanente de la P.E. N°11013978 y ha sido elaborados siguiendo los requerimientos establecidos en la Directiva DI-004-2020-SCT- DTR, Directiva que regula la emisión de informes técnicos en procedimientos de inscripción, servicios de publicidad y procedimientos administrativo-registrales, aprobada mediante Resolución N°178-2020-SUNARP/SN del 07.12.2020; y siguiendo los requerimientos establecidos en la Directiva N° 001-2021/SBN, aprobada por Resolución N°060-2021/SBN del 23.07.2021, modificada mediante Resolución N° 0059-2023/SBN publicada en el diario oficial "El Peruano" el 19.12.2023, realizando para ello, las indagaciones y estudios a los cuales ha sido posible acceder.
- Se informa que el plano perimétrico correspondiente al "Área Remanente de la P.E. N°11013978, se ha georreferenciado en el Sistema de Coordenadas UTM – DATUM PSAD56 – ZONA 19S, toda vez que el predio matriz y sus colindantes, se encuentran incorporados en la Base Gráfica Registral, solo en el DATUM – PSAD56.
- Asimismo, cabe precisar que se ha considerado las tolerancias catastrales registrales, según la Resolución 03-2008-SNCP/CNC, Ley del Catastro 28294, por lo cual se ha graficado el área inscrita y gráfica de la poligonal, para dicho criterio técnico.
- Por consiguiente, el cuadro de datos técnicos en los DATUM PSAD56 y WGS84, han sido elaborados con los criterios señalados en los párrafos precedentes, toda vez que, no existen parámetros oficiales para la conversión de un datum a otro, y es de amplio conocimiento que, las conversiones realizadas con los diversos softwares disponibles, generan desplazamientos, originando con ello, superposiciones gráficas
- La información técnica en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentra georreferenciada en el Datum PSAD56, Sistema de proyección UTM y corresponde al hemisferio Sur - Zona 19.

Lima, 21 de octubre del 2024



Ing. Rafael Palomino Rojas
VERIFICADOR CATASTRAL
Código: 011670VCPZRIX

Ing. Rafael Palomino Rojas
Ingeniero Agrónomo
C.I.P. N°135294
COD.VERIF. CATASTRAL
011670VCPZRIX